



## Resolución Directoral

N° 017-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 07 de febrero de 2020

**VISTOS**, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 14090-2020-E de fecha 29 de enero de 2020 y reingreso de fecha 06 de febrero de 2020, presentados por el ingeniero civil Mario Bladimir Marrufo Delgado, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 94198, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 098-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 14090-2020-E de fecha 29 de enero de 2020, el ingeniero civil Mario Bladimir Marrufo Delgado, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 94198, en adelante administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;



Que, a través de la Carta N° 016-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada al correo electrónico del administrado, la Dirección de Construcción observa su solicitud requiriéndole acreditar de la ejecución de doce (12) tasaciones realizadas en los últimos cinco (05) años en la especialidad de su profesión, la presentación del anexo II del formulario N° 1-RPA actualizado y debidamente llenado con los datos de las personas jurídicas solicitantes y asimismo, acreditar que no se encuentra incurso en el impedimento referido en el inciso 1, del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar la subsanación respectiva;

Que, mediante reingreso por correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2020, dentro del plazo otorgado, el administrado presenta nueva documentación referida a las tasaciones solicitadas, con el fin de subsanar las observaciones formuladas mediante Carta N° 016-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y asimismo, remite los Certificados de Antecedentes Judiciales y Penales, a fin de acreditar que no encuentra incurso en el impedimento para ser perito adscrito;

Que, mediante Informe N° 098-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación al expediente, señalando que si bien el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones, no cumple con acreditar la ejecución de doce (12) tasaciones en los últimos cinco (05) años, en la especialidad de su profesión; motivo por el cual, al no haber cumplido el administrado con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas conforme a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, recomienda desaprobado su solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobanda la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Mario Bladimir Marrufo Delgado, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 94198, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 098-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

#### Regístrese y comuníquese



DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO  
Director General  
Dirección General de Políticas y Regulación  
en Construcción y Saneamiento  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

